

BOLETÍN QUINCENAL

El presente Boletín es un servicio gratuito del Estudio De Bracamonte · Haaker · Castellares Abogados. Su contenido está constituido por información pública y no representa ni compromete la opinión del Estudio. Si usted deseara un análisis u opinión legal acerca de la información remitida, sírvase solicitarlo a nuestra área de Servicio de Consultoría a los teléfonos 243-3817 ó 243-3818 o a la dirección de correo electrónico: comunicaciones@dhc-abogados.com.pe.

NORMAS LEGALES

1. Modifican la Resolución N° 034-GCAS-ESSALUD-2011, en lo referido a cobertura por maternidad.

Con fecha 02 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 030-GCAS-ESSALUD-2013, por medio de la cual se modifica la normativa aplicable sobre cobertura por maternidad, señalando que la prestación de maternidad se extiende al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido hasta el alta hospitalaria o término del período de puerperio, lo que ocurra primero.

Asimismo, la norma precisa que la cobertura por maternidad y sus diagnósticos relacionados para las derechohabientes del Seguro Regular y el Seguro de Salud Agrario Dependiente se extenderán durante el período de latencia, de acuerdo a los períodos de aportación del asegurado titular considerados dentro del cómputo respectivo.

La norma entró en vigencia el 03 de diciembre de 2013.

2. Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.

Con fecha 03 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30119, por medio de la cual se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieren sus hijos menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela, mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia o sujetos a su curatela.

La norma señala los requisitos para obtener la licencia, la irrenunciabilidad a ella y el plazo de la misma.

La norma entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento.

3. Modifican, incorporan y derogan diversos artículos de la directiva N° 004-2010/DIR-COD-INDECOPI que establece las Reglas Complementarias aplicables al Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor, y aprueban Texto Único Ordenado de la Directiva N° 004-2010/DIR-COD-INDECOPI.

Con fecha 06 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 298-2013-INDECOPI-COD, norma

por medio de la cual se establecen reglas complementarias que permitan la aplicación del Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor.

Así, la norma incluye, entre otras, precisiones en relación a la competencia de los órganos resolutivos y al procedimiento para la evaluación de las denuncias presentadas.

La norma entrará en vigencia el 01 de enero de 2014, siendo que los procedimientos en trámite a dicha fecha continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales se iniciaron.

4. Aprueban disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.

Con fecha 07 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1163, el mismo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud. Ello, con el objeto de fortalecer el pliego Seguro Integral de Salud que incluye a las administradoras de fondos de aseguramiento en salud públicas, al Seguro Integral de Salud y al Fondo Intangible Solidario de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.

La norma señala, entre otros, el procedimiento para la inscripción y afiliación al Seguro Integral de Salud, así como disposiciones sobre la gratuidad y la calidad de la atención a los asegurados.

La norma entró en vigencia el 08 de diciembre de 2013.

5. Establecen la implementación del sistema de comunicación por vía electrónica para que ESSALUD notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados por deudas no tributarias a las empresas del sistema financiero.

Con fecha 07 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1169, el mismo que señala que las empresas del sistema financiero deberán implementar y mantener en funcionamiento el “Sistema de Embargo por Medios Telemáticos”, mediante el cual ESSALUD notificará las resoluciones que dispongan embargos en forma de retención a terceros o los actos vinculados a dicho embargo. Dicho sistema será igualmente utilizado para que dichas empresas cumplan con informar a ESSALUD de las retenciones efectuadas o la imposibilidad de realizarlas.

Cabe precisar que las disposiciones de la norma bajo comentario no restringen la facultad de ESSALUD de notificar las resoluciones que emita a través de las formas previstas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La norma entró en vigencia el 08 de diciembre de 2013.

6. Establecen la prelación del pago de las deudas a la Seguridad Social en Salud.

Con fecha 07 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1170, por medio del cual se modifica el artículo 42.1 de la Ley General del Sistema Concursal en el sentido de incluir en el primer orden de prelación en el pago de créditos de deudores sometidos a procedimientos de disolución y liquidación, a la deuda

exigible frente al Seguro Social de Salud - ESSALUD que se encuentre en ejecución coactiva y respecto de la cual se hayan ordenado medidas cautelares.

La norma precisa que permanecerán en el cuarto orden de preferencia los créditos de origen tributario – incluidos los de ESSALUD – distintos a los comprendidos en el primer orden.

De igual forma, la norma modifica el artículo 6 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el sentido de señalar que las deudas por tributos gozan del privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario, teniendo prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean los comprendidos en el primer orden de prelación establecido por la ya mencionada Ley General del Sistema Concursal.

La norma entró en vigencia el 08 de diciembre de 2013.

7. Modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

Con fecha 07 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 012-2013-TR, por medio del cual se actualiza el cuadro actual de las multas que serán impuestas por la comisión de infracciones administrativas laborales.

Así, la norma incluye como infracciones muy graves en materia de relaciones laborales, entre otras, el no contar con el registro de control de asistencia y el no registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal contratado bajo modalidades formativas laborales, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas.

La norma contiene los criterios para el cálculo del monto de las sanciones, así como para la reducción de las multas a ser impuestas.

La norma entrará en vigencia el 01 de marzo de 2014.

8. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística.

Con fecha 10 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 125-2013-PCM, el mismo que resulta aplicable a los procedimientos concursales en los que estén comprendidos los deudores concursados que se hubieren acogido al Régimen Especial de Reestructuración contemplado en la Ley N° 30064.

La norma incluye precisiones en relación a la adopción de acuerdos para la reorganización especial, a las acciones a realizar para la toma de los acuerdos en mención, a la compraventa de acciones cuya titularidad corresponde al Estado y al proceso de concesión deportiva.

La norma entró en vigencia el 11 de diciembre de 2014.

9. Aprueban valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2014.

Con fecha 12 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 304-2013-EF, por medio del cual se fija en S/. 3 800,00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2014.

La norma entrará en vigencia el 01 de enero de 2014.

10. Modifican el artículo 425 del Código Penal, referido al concepto de funcionario o servidor público.

Con fecha 13 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30124, por medio de la cual se incorpora dentro del concepto de funcionario o servidor público a quien mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del estado, incluidas las empresas del estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del estado, así como a los designados, elegidos o proclamados para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades.

La norma entró en vigencia el 14 de diciembre de 2014.

FIDEICOMISOS

La constitución de fideicomisos debe publicarse por 3 veces consecutivas. Dentro de los 6 meses posteriores a la última publicación podrá interponerse la acción legal destinada a anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de los acreedores.

1. Fideicomisos

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
Banco de la Nación	Municipalidad Provincial de Talara	Ministerio del Ambiente Proveedores que desarrollen las obras del Proyecto.	Escritura Pública de fecha 19 de diciembre de 2012.	08, 09 y 10 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Agroindustrias Josymar S.A.C.	Banco Financiero del Perú	Escritura Pública de fecha 12 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Luis Dannon Brender.	11, 12 y 13 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Consortio La Caleta Riva Sociedad Anónima Inmobiliario Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria Sucursal del Perú Colesi Contratistas Generales S.A. Tecnología Industrial y Nacional S.A. Aidhos Arquitect SAP Sucursal del Perú Antonio Eliseo Cárdenas Mayta José Hernando Vigo Moromisato	Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías	Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Viva GyM S.A.	Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I	Escritura Pública de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Fundo Sacramento S.A.C. Máximo Rodolfo Pacheco Arenas Bertha Gabriela Monteverde Balmelli	Banco Financiero del Perú	Escritura Pública de fecha 2 de diciembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Luis Dannon Brender.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Consortio Chavín de Huantar Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C. V&v Contratistas Generales S.R.L. Consultora de Proyectos Andinos S.A.C.	Banco Internacional del Perú S.A.A.- Interbank	Escritura Pública de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	14, 15 y 16 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Agro Industrial Paramonga S.A.A.	Citibank del Perú S.A.	Escritura Pública de fecha 14 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	14, 15 y 16 de diciembre de 2013.

2. Fideicomisos en Administración y Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
Banco de Crédito del Perú	Trans Pacífico Petroleum S.A.C. Edinson Chapiama Hidalgo Mirza Llecenia Segura Meléndez	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal Perú	Escritura Pública de fecha 19 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	07, 08 y 09 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Cooperativa de Servicios Múltiples Multiservisur	Fondo Mivivienda S.A. Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sur - PRESTASUR	Escritura Pública de fecha 25 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	11, 12 y 13 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Cooperativa de Servicios Múltiples Multiservisur	Fondo Mivivienda S.A. Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sur - PRESTASUR	Escritura Pública de fecha 25 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	11, 12 y 13 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Banco de Crédito del Perú	Escritura Pública de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Central Hidroeléctrica de Langui S.A. Aluz C&O Perú S.A.C. MC Energía S.A.C.	Corporación Andina de Fomento - CAF	Escritura Pública de fecha 23 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.
Scotiabank Perú S.A.A.	Consortio Saneamiento Orellana	-	Escritura Pública de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpatti.	14, 15 y 16 de diciembre de 2013.
Scotiabank Perú S.A.A.	Consortio Saneamiento Intuto	-	Escritura Pública de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpatti.	14, 15 y 16 de diciembre de 2013.

3. Fideicomisos en Administración

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
Banco de Crédito del Perú	Carlos Raúl Torres Soto	Carlos Raúl Torres Soto	Escritura Pública de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.

4. Fideicomisos en Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
La Fiduciaria S.A.	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Banco de Crédito del Perú	Escritura Pública de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Central Hidroeléctrica de Langui S.A. Aluz C&O Perú S.A.C. MC Energía S.A.C.	Corporación Andina de Fomento - CAF	Escritura Pública de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	13, 14 y 15 de diciembre de 2013.